

concede. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Ciudad Real, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Siles y Las Juntas (provincia de Albatete) (V-1.006).*

Doña Encarnación Buendía Campayo solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipaje y encargos por carretera entre Siles y Las Juntas (provincia de Albatete), expediente V-1.006, en favor de herederos de don Juan Vicente Fernández Mendoza, por fallecimiento del titular don Juan Vicente Fernández Mendoza, esposo de la mencionada señora, y esta Dirección General, en fecha 21 de octubre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando

subrogados los mencionados herederos en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 29 de noviembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—181-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera desde Avila al Cementerio, Santuario de Nuestra Señora de Sonsoles y Centro Especial de Educación «Santa Teresa» (V-2.763).*

Herederos de Natalio de Jesús Jiménez solicitaron a su favor, por fallecimiento del titular don Natalio de Jesús Jiménez, la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipaje y encargos por carretera entre Avila, Cementerio, Santuario de Nuestra Señora de Sonsoles y Centro Especial de Educación «Santa Teresa», y esta Dirección General, en fecha 13 de septiembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogados los mencionados herederos en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 29 de noviembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—182-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se indica.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial» de 5 de junio), con fecha 13 de noviembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio que a continuación se menciona:

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torregamones y Argañín, provincia de Zamora, como prolongación del de Villadepera a Zamora con hijuelas (V-1.065), expediente 7.592, a don Santiago Ledesma Iglesias, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Torregamones y Argañín, de 6 kilómetros de longitud, pasará por Gamones, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, excepto domingos: Una de ida y vuelta entre Torregamones y Argañín, como prolongación de los del servicio base, V-1.065.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los mismos vehículos del servicio base, V-1.065.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-1.065. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—178-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 11 de noviembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio que a continuación se menciona:

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carpio Bernardo y Salamanca, expediente número 10.647, a don José Huerta Nieto, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carpio Bernardo y Salamanca, de 24,2 kilómetros de longitud, pasará por Villagonzalo, Nuevo Francos, Machacón, Calvarrasa, empalme de Pelabravo, Pela-

bravo y empalme de Pelabravo, con parada obligatoria en todos los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Santa Marta y Salamanca.  
Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Dos de ida y vuelta los días laborables.  
Una de ida y vuelta los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos, que tendrán capacidad mínima de transporte para 24 viajeros sentados en cada uno de ellos y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,778 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,1167 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—180-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Estalenchs y Palma de Mallorca (V-760).*

Herederos de Francisca Bauzá Moranta han solicitado el cambio de titularidad a su favor, por fallecimiento de la titular de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Estalenchs y Palma de Mallorca (V-760), y esta Dirección General, en fecha 9 de noviembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogados los mencionados herederos en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—183-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y Alcobendas (V-405).*

Doña María Paz Montes Rodríguez ha solicitado a su favor, por fallecimiento de su esposo, don Miguel Casado Arroyo, el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y Alcobendas (V-405), y esta Dirección General, en fecha 30 de octubre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—184-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Mura y Tarrasa (V-2.394).*

Don Juan Guibert Piqué solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mura y Tarrasa (V-2.394), en favor de don Miguel Marimón Costa, y esta Dirección General, en fecha 9 de noviembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—185-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Rosell y Vinaroz (V-317), y entre La Cenia y Ulledecona, con prolongación de La Cenia a Rosell (V-155).*

Don Froilán Jaques Cifré solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rosell y Vinaroz (V-317), y entre La Cenia y Ulledecona, con prolongación de La Cenia y Rosell (V-155), a favor de don Salvador Nicolás Sorolla, y esta Dirección General, en fecha 9 de noviembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—186-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de octubre de 1971 por la que se clasifica como Centro no oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Municipal de Trabajo de Gavà (Barcelona).*

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Municipal de Trabajo, dependiente de la iniciativa privada, de Gavà (Barcelona), en súplica de que se clasifique al Centro como no oficial de Formación Profesional Industrial, en la categoría de Autorizado.

Visto el informe emitido por la Sección Primera, Centros de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sentido favorable, y el también favorable dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el Centro reúne las condiciones exigidas por el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y sus disposiciones complementarias para ser clasificado oficialmente como Autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Municipal de Trabajo de Gavà (Barcelona).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, rama de Electricidad, especialidades de Instalador-Montador y Bobinador-Montador; rama de Delineantes, especialidades de Delineante Industrial, y rama del Metal, Sección Mecánica, en las especialidades de Ajustador y Tornero.

Tercero.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación o Aprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial clasificados en la categoría de Autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horario, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Villanueva y Geltrú (Barcelona) en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de